CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el anterior escrito de fecha 16 de febrero de 2023, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, 14 de junio de 2023.

ERIKA PAOLA TOSCANO SEPULVEDA
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Barrancabermeja, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho REQUIERE al togado para que allegue con destino a este proceso, certificación de la empresa por la cual se hizo el envío de la notificación, donde conste la fecha y acuse de recibido.

Así mismo, no se observa escrito en donde se le manifieste al ejecutado el termino con el que cuenta para hacer el pago o para que ejerza su derecho a la defensa a través de apoderado judicial acorde a lo ordenado el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

YANETH DUARTE DURÁN
Juez

Firmado Por:
Yaneth Duarte Duran
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc0c9fd4c414b3ed62f13898d526742a9e3d4ac308ea06022305e27242e504a**
Documento generado en 14/06/2023 02:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica